

BAQUEDANO, 17 AGO 2010

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

EXENTO Nro: 1631

DECRETADO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. La resolución N° 1465, de fecha 11 de junio del año 2010, que aprueba convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicios de Salud de Antofagasta.
2. El Decreto Exento N° 1413 de fecha 27 de julio del año 2010 que aprueba convenio denominado "Reforzamiento y Resolutividad Odontológica en Atención Primaria", suscrito entre la municipalidad y el Servicios de Salud Antofagasta
3. El Contrato por Servicios Profesionales suscrito entre la Municipalidad y don Nicolás Francisco Ulloa Carmona, de fecha 30 de julio del año 2010.
4. En uso de las facultades que me confiere el artículo 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del año 2006, publicado en el diario oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido Coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** Contrato por prestación de servicios suscrito entre la municipalidad y don Nicolás Francisco Ulloa Carmona, R.U.T. N° 16.227.024-9, por los servicios de Odontólogo en el convenio de salud denominado "**Reforzamiento y Resolutividad Odontológica en Atención Primaria año 2010**", por el monto total de \$ 280.000 (doscientos ochenta mil pesos), impuestos incluidos, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto y el 31 de diciembre del año 2010, de acuerdo a vistos.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria del Administración de Fondos N° 114-05-49 "Reforzamiento y Resolutividad Odontológica en Atención Primaria".
3. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos Municipales de Finanzas, Control y Salud, para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JGV/BSL/SAP/oil.

DISTRIBUCIÓN:

- Finanzas
- Coordinación Salud
- Personal Salud (2)

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Baquedano, a 30 de julio del año 2010, entre la Municipalidad de Sierra Gorda, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.253.200-7, representada en este acto por su alcalde, don José Agustín Guerrero Venegas, Cédula de Identidad y R.U.T. N° 08.074.889-2, ambos con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte y por la otra don Nicolás Francisco Ulloa Carmona, R.U.T. N° 16.227.024-9, de Profesión Cirujano Dentista, estado civil soltero, fecha de nacimiento 13 de abril de 1986, domiciliado en General Borgoño N° 1090, Departamento 301, de la ciudad de Antofagasta, en adelante "EL PROFESIONAL", quienes convienen celebrar el siguiente Contrato por prestación de servicios a Honorarios

PRIMERO : Por el presente instrumento don Nicolás Francisco Ulloa Carmona se obliga a realizar para la Municipalidad de Sierra Gorda, los servicios de Odontólogo en el Convenio de Salud denominado Reforzamiento y Resolutividad Odontológica en Atención Primaria", Convenio que el profesional declara conocer y aceptar en todos sus termino, especialmente el lo que dice relación con el cumplimiento de metas exigido por el servicio de salud.

SEGUNDO : Como retribución a los trabajos encomendados la Municipalidad pagará al Profesional la cantidad de \$ 280.000, (doscientos ochenta mil pesos), impuestos incluidos, el cual será retenido por la municipalidad para su posterior pago a la Tesorería General de la Republica.

Déjese constancia que la Boleta de Servicios correspondiente a los honorarios de cada mes, será de exclusiva responsabilidad del profesional, y esta debe ser entregada al municipio los primeros cinco (5) días hábiles siguiente de finalizado el servicios del mes, mediante boleta de servicios emitida a la Municipalidad de Sierra Gorda, R.U.T. Nro. 69.253-200-7, a la dirección de Avenida Salvador Allende N° 452, de la localidad de Baquedano.

El pago antes mencionado se hará efectivo sólo una vez que cuente con la aprobación de conformidad el Coordinador de Salud de la Municipalidad de Sierra Gorda.

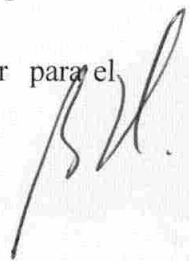
TERCERO : El Profesional deberá cumplir con la entrega de 7 prótesis dentales destinadas a hombres y mujeres de escasos recursos de la comuna, y los gastos de Laboratorio originados en la confección total o parcial de las prótesis dentales serán en su totalidad asumidos por el Profesional.

CUARTO : Déjese constancia que el Convenio de salud denominado "Reforzamiento y Resolutividad Odontológica en Atención Primaria", forma parte integrante del presente contrato y que el horario de trabajo será libremente determinada por las partes, sin embargo deberá necesariamente sujetarse a las necesidades del servicio.

QUINTO : El presente contrato se inicia a partir del día 01 de agosto 2010 y su duración será hasta el día 31 de diciembre del mismo año, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de ponerle termino, en caso contrario la parte interesada en poner fin al presente contrato, deberá informarlo por escrito a la otra, con a lo menos 15 días de anticipación.

SEXTO : Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, las partes acuerdan dar competencias a los Tribunales Competentes de la ciudad de Antofagasta.

SEPTIMO : Se firma el presente instrumento en quintuplicado, quedando un ejemplar para el profesional y cuatro para la Municipalidad de Sierra Gorda.



OCTAVO : La personaría de don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha 01 de agosto del año 2009, en relación con el artículo sesenta y tres, letra a, de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades



NICOLAS ULLOA CARMONA
R.U.T. N° 16.227.024-9



JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/SAP/oll.

